

FONDO DE EMPLEADOS FAMFUTURO REGLAMENTO DE AHORRO Y CRÉDITO

Por el cual se adopta la reglamentación para la prestación de servicios de ahorro y crédito por **FAMFUTURO**

La Junta directiva del **FONDO DE EMPLEADOS FAMFUTURO** en uso de las facultades legales y estatutarias conferida en el literal b. del artículo 27 de los estatutos,

CONSIDERANDO

Que las organizaciones de economía solidaria deben desarrollar actividades dirigidas a satisfacer necesidades de sus asociados y su grupo familiar con el fin de mejorar su nivel de calidad de vida en cumplimiento de su objeto social.

Que **FAMFUTURO** en desarrollo de sus actividades deberá organizar servicios de Ahorro y crédito en forma directa y exclusivamente a sus asociados de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, reglamentos y disposiciones que sobre la materia establezcan las normas legales aplicables a los Fondos de Empleados.

Que ante la necesidad de actualizar las normas que rigen los servicios de ahorro y crédito de acuerdo a las expectativas de los asociados, la Junta Directiva,

ACUERDA

ARTICULO 1º Expedir a través del presente reglamento las normas que regirán las actividades a desarrollar de acuerdo con la siguiente normatividad:

CAPITULO PRIMERO.	Normas Generales
CAPITULO SEGUNDO.	Modalidades de Ahorro
CAPITULO TERCERO.	Líneas de crédito
CAPITULO CUARTO	Competencia aprobación créditos
CAPITULO QUINTO.	Evaluación de Cartera
CAPITULO SEXTO.	Disposiciones Finales

CAPITULO I NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 2º. Normatividad. El presente reglamento de ahorro y crédito tiene como objetivo fundamental establecer las normas, políticas y criterios que regulan las relaciones entre los asociados y **FAMFUTURO** en la prestación de servicios de ahorro y crédito, cumpliendo las normas legales emanadas de los organismos de control y vigilancia del sector solidario.

ARTÍCULO 3º. Condiciones Generales. Para acceder a los servicios de ahorro y crédito el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones generales.

- 1.- Ser asociado y estar al día en el cumplimiento de obligaciones económicas directas e indirectas con el Fondo.
- 2.- Tener como afiliado al fondo de empelados **FAMFUTURO** mínimo 2 meses, excepto el crédito de bienvenida.
- 3.- Diligenciar la solicitud en los formatos suministrados por **FAMFUTURO**
- 4.- Suministrar la información y documentos exigidos en cada caso por las autoridades internas del Fondo.
- 5.- Autorizar cuando el Fondo lo requiera, la consulta a centrales de riesgo legalmente establecidas.

CAPITULO SEGUNDO MODALIDADES DE AHORRO

ARTICULO 4º. Modalidades de Ahorro. Se establecen como modalidades de ahorro de los asociados en **FAMFUTURO**, lo siguientes:

Ahorro permanente
Ahorro voluntario programado
Depósitos a término

ARTICULO 5º. Ahorro permanente. De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del estatuto vigente de **FAMFUTURO**, los asociados deben aportar una cuota mensual sucesiva y permanente voluntaria; la junta directiva estableció que la cuota mínima no podrá ser inferior a 7% SMMLV, y una cuota máxima que equivale Al 15% del ingreso salarial del asociado, valores que se descontaran por nómina o mediante abonos directos al Fondo cuando así lo haya determinado la Junta directiva al tramitar el ingreso del asociado a **FAMFUTURO**.

Estos depósitos solo serán devueltos al asociado o sus beneficiarios cuando pierda la calidad de asociado

ARTICULO 6º Ahorro Voluntario Programado. Lo puede realizar el asociado a través de cuotas mensuales periódicas mediante autorización de descuento por nómina o pago directo al Fondo de acuerdo al valor que el asociado determine.

El plazo mínimo establecido para esta esta modalidad de ahorro será de tres (3) meses. Durante todo el tiempo previamente establecido por el asociado, se deberá mantener la cuota de ahorro programada.

El asociado que decida no continuar con el ahorro programado, debe informarlo por escrito a FAMFUTURO por lo menos con cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo inicialmente pactado para los trámites de liquidación de intereses y devolución o aplicación del ahorro a obligaciones de créditos directos o indirectos a cargo del asociado.

Los ahorros voluntarios no se tendrán en cuenta como apalancamiento para el otorgamiento de créditos, pero podrán aceptarse como garantía de un crédito, caso en el cual la devolución solo podrá tramitarse una vez cancelado el crédito que este garantizando.

ARTICULO 7º. Depósitos de ahorro a término. En los términos definidos por las normas legales y fomento de la cultura del ahorro por parte de los Asociados **FAMFUTURO** prestará el servicio de CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO "CDAT" sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1.-Solo está permitido para los asociados a **FAMFUTURO**.
- 2.-El CDAT es una línea de ahorro a término fijo, que consiste en depositar como mínimo el valor quinientos mil (\$500.000) pesos a un plazo no inferior a treinta (30) días.
- 3.-El plazo inicialmente pactado puede ser prorrogado por voluntad del asociado acorde con las condiciones establecidas por el Fondo.
- 4.- Para formalizar el depósito, será necesario presentar la correspondiente declaración de origen de fondos de acuerdo a las cuantías definidas en normas legales.
- 5.-El CDAT puede ser negociado libremente entre asociados, hecho que por razones de seguridad debe ser informado oportunamente a **FAMFUTURO**.
- 6.- El CDAT solo puede redimirse total o parcialmente antes de su vencimiento inicial o de su prorrogación, a solicitud del asociado en caso de imprevistos originados en fuerza mayor o por retiro como asociado del Fondo, siempre y cuando el CDAT no esté garantizando obligaciones por créditos directos o indirectos.
- 7.-Cuando el CDAT se ha dejado en garantía de una obligación o apalancamiento de un crédito, una vez cancelada la obligación el CDAT quedará liberado para su redención al vencimiento del mismo.
- 8.-Por lo menos con tres (3) días de anticipación al vencimiento del plazo, el asociado debe solicitar la cancelación o renovación del CDAT. Si el Fondo no recibe comunicación, el CDAT será prorrogado en forma automática por un plazo igual al inicialmente pactado y a la tasa de intereses vigente a la fecha.

9.-FAMFUTURO efectuará la retención en la fuente sobre los intereses pagados o abonados en cuenta y asume el gravamen a los movimientos financieros.

10.- De acuerdo a normas legales el Fondo deberá mantener permanentemente en una entidad bancaria, un fondo de liquidez que le permita atender oportunamente el retiro de las captaciones de los depósitos y ahorro programado y a término.

Los recursos captados en las diferentes modalidades de ahorro se destinarán a la prestación de servicios de crédito de conformidad con las normas que sobre el particular adopte la Junta directiva de acuerdo a normas legales.

ARTICULO 8º. Intereses sobre Ahorros. La Junta directiva de **FAMFUTURO** determinará a través de acuerdo, previo análisis de las condiciones del mercado la tasa de interés de captación en sus diferentes modalidades, periodicidad de las liquidaciones, capitalización y retención en la fuente y las publicará oportunamente para conocimiento de los asociados.

CAPITULO III LINEAS DE CREDITO

ARTÍCULO 9. Líneas de crédito. Se otorgará servicios de crédito a sus asociados que cumplan las condiciones y requisitos que se relaciona a continuación:

1. Los previstos en el artículo 3º. De este reglamento.
2. Cumplir con los requisitos de apalancamiento indicado para cada línea de crédito solicitada y aportar las garantías exigidas.
3. Suscribir junto con los deudores solidarios los documentos que soportan cada uno de los créditos recibidos (libranza autorizando los descuentos debidamente diligenciada ante la entidad pagadora), pagaré u otros documentos de garantía que **FAMFUTURO** considere.
4. Para el estudio de cualesquiera de los créditos se debe anexar el último desprendible de nómina del asociado y los dos últimos desprendibles para el codeudor, solicitud debidamente diligenciada, instructivo de pagare, plan de pagos y pagare firmado.
5. El monto máximo sumadas las diferentes líneas de crédito, no podrá exceder el valor de los ahorros más 1.5 veces el salario del empleado, para montos superiores se deberán cumplir con los requisitos estipulados en cada línea de crédito. Para los créditos con Garantía real no aplica este monto máximo, sin embargo, tampoco podrá exceder el 70% del valor comercial de la garantía real.

ARTICULO 10ª. FAMFUTURO Tendrá a disposición de los asociados las siguientes líneas de crédito que podrá utilizar de acuerdo a su capacidad de pago y cumplimiento de los requisitos establecidos.

- 1.-Credito de Libre Inversión-Ordinario.
- 2.-Credito de Calamidad y/o Emergencia.
- 3.-Credito de Educación o Salud.
- 4.-Credito Para el Hogar.
- 5.-Credito de Vivienda.
- 6.-Credito de mejoras locativas.
- 7.-Credito de Vehículos.
- 8.-Crédito de Término Fijo o Primas.
- 9.-Credito de Convenios.
- 10.-Credito de Bienvenida.
- 11.-Credito Pago de Impuestos.
- 12.-Credito de Turismo.
- 13.-Credito de FERIA.
- 14.-Crédito de Avances en efectivo.
- 15.-Credito de Compra de cartera.

1.- Crédito de Libre Inversión – Ordinario:

Destinado a satisfacer necesidades de los Asociados y su grupo familiar si necesidad de demostrar el destino de la inversión.

- a) **Cuantía.** Hasta (200%) veces de los aportes sociales y ahorro permanente actuales y (1) un SMMLV
- b) **Interés.** (1.30%) mes vencido.
- c) **Plazo.** Máximo (36) meses.
- d) Cancelación en cuotas fijas mensuales, las cuales incluirán capital e intereses.

2.- Crédito de Calamidad – Emergencia:

Este crédito se otorgará para atender gastos causados por:

-Fallecimiento de familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad no amparados por póliza funeraria, hecho que debe acreditarse mediante presentación de certificado de defunción.

-Reparación de daños a la vivienda del asociado y su cónyuge por fenómenos naturales, no cubiertos por póliza de seguro para el hogar, tales como terremoto, inundación, incendio en cuyo caso se deberán presentar el presupuesto de los gastos a realizar y/o las facturas o recibos de pago de los gastos asumidos.

-Daños patrimoniales por hurto o apropiación indebida de bienes de propiedad del asociado, hecho que se acreditará mediante presentación de copia de la denuncia correspondiente.

La Gerencia verificara en cada caso los hechos de calamidad invocados por el asociado.

- a) **Cuantía.** Hasta (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
- b) **Interés.** Sin Interés.
- c) **Plazo.** Máximo (6) meses.
- d) Cancelación en cuotas fijas mensuales, las cuales incluirán capital.

3.- Crédito de Educación o Salud:

El crédito solo será autorizado para Educación o Salud del asociado, cónyuge o compañero permanente e hijos.

Estos valores serán girados únicamente a la respectiva entidad debidamente autorizada por el Ministerio de Educación o Ministerio de Salud según el caso.

- a) **Cuantía.** Hasta (200%) del total de los ahorros, más dos (2) SMMLV
- b) **Interés.** (1.0%) mes vencido.
- c) **Plazo.** Máximo (12) meses.
- d) Cancelación en cuotas fijas mensuales, las cuales incluirán capital e intereses.

4. Crédito Para el Hogar:

Este crédito será utilizado en cualquier época del año.

- a) **Cuantía.** Hasta (200%) del total de los ahorros, más dos (2) SMMLV
- b) **Interés:** (1.3%) mes vencido.
- c) **Plazo.** Máximo (24) meses.
- d) Cancelación en cuotas fijas mensuales, las cuales incluirán capital e intereses.

5.- Crédito de Vivienda:

Destinado a ayudar a resolver las necesidades de vivienda del asociado y puede ser utilizado para adquisición de bienes raíces, construcción (no mejoras) y liberación de gravámenes hipotecarios.

CONDICIONES

a) El cupo máximo será hasta diez (10) veces el total de los ahorros y aportes, tomado al momento del estudio de la solicitud, sin que supere ciento ochenta (180) SMMLV.

b) Interés doce por ciento (12%) efectivo anual

c) La cuota mensual para créditos de vivienda incluirá la cuota mensual del seguro correspondiente.

d) Los créditos de vivienda tendrá un plazo para su amortización comprendido entre cinco (5) años como mínimo y diez (10) años como máximo.

e) Cuando el crédito lo solicite el asociado a título individual, la cuota mensual del crédito no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor de los ingresos mensuales del asociado y cuando el crédito se solicite teniendo en cuenta los ingresos familiares, la cuota mensual no podrá exceder el treinta por ciento (30%) del valor de los ingresos familiares debidamente certificados.

f) Cuando se tenga en cuenta el valor de los ingresos familiares, se solicitará la siguiente información para el estudio del crédito.

a)- Familiar o cónyuge independiente

-Formulario de información comercial.

-Balance y estado de pérdidas y ganancias del año inmediatamente anterior

-Fotocopia de los últimos tres (3) extractos bancarios

-Certificado de ingresos firmado por un contador público

b) Familiar o cónyuge empleado

-Carta laboral que contenga salario, cargo, fecha de ingreso y clase de contrato.

-Fotocopia de los comprobantes de pago de los tres (3) últimos meses

-Copia de la cedula de ciudadanía.

g) El familiar o el Cónyuge deberán autorizar por escrito a **FAMFUTURO** para obtener información proveniente de una central de riesgo sobre su historial financiero.

h) Se entiende como familiar para esta modalidad de crédito-del asociado casado el cónyuge o compañera(o) permanente y sus hijos-del asociado soltero o divorciado los padres y hermanos solteros.

- l) Cuando el familiar es empleado, ese deberá pignorar sus cesantías en favor de **FAMFUTURO** para abonar al crédito solicitado.
- j) **FAMFUTURO** financiará máximo el setenta (70%) del valor del inmueble. Dicho valor se tomará escogiendo el menor valor de acuerdo con el precio de compra que figure en la respectiva promesa de compraventa o el del avalúo practicado dentro de los seis (6) meses anteriores al otorgamiento del crédito.
- k) Los créditos destinados a la financiación de vivienda de interés social, **FAMFUTURO** financiará hasta el ochenta (80%) del valor del inmueble.
- l) Los créditos podrán propagarse total o parcialmente en cualquier momento sin penalidad alguna. En caso de prepagos parciales el deudor tendrá derecho a elegir si el monto abonado disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación.
- m) **FAMFUTURO** únicamente concederá créditos de vivienda denominados en moneda legal colombiana.
- n) Los créditos para vivienda tendrán una amortización quincenal o mensual sucesiva descontada por nómina o cancelada a través de la constitución de un AFC.
- o) A la fecha de la solicitud del crédito, el asociado deberá un mínimo de tres (3) años como asociado de **FAMFUTURO**.
- p) Si es un crédito para la liberación de gravamen hipotecario a la fecha de la solicitud el asociado podrá fijar el valor solicitado ya sea en pesos o en unidades de valor real (UVR).
- q) La junta directiva dará prelación a las solicitudes de los asociados de los grupos familiares que no posean vivienda propia.
- r) En caso de retiro de **FAMFUTURO**, el asociado deberá abonar el valor de la liquidación final que le adeude la empresa junto con los ahorros y aportes que tenga en **FAMFUTURO** a la deuda total que a la fecha del retiro posea, si aun con dicho abono resultará algún saldo a favor de **FAMFUTURO**, el asociado podrá cancelarlo en cuotas mensuales, dependiendo de cómo viniere cancelando el crédito.
- s) Los créditos de vivienda se podrán refinanciar mediante la ampliación del crédito hipotecario siempre y cuando se cumpla con las condiciones, requisitos y garantías establecidas por **FAMFUTURO** en ese reglamento y el establecimiento de nuevo plazo y condiciones para la refinanciación respectiva.
- a) Solo se refinanciará un crédito de vivienda después de transcurrida la mitad del plazo pactado inicialmente.

b) El asociado constituirá hipoteca sobre el nuevo bien a adquirir y una vez registrado ante la oficina de registro y obtenido el respectivo certificado de libertad **FAMFUTURO**

Expedirá una paz y salvo para la cancelación de la hipoteca que se encontraba vigente.

c) El saldo del crédito inicial que se adeude al momento de la refinanciación, será cancelado contablemente y el valor que haga falta para alcanzar la refinanciación solicitada, y el valor que haga falta para alcanzar la refinanciación solicitada, será entregada al asociado. De esta manera quedará un nuevo y único crédito hipotecario por el monto de refinanciación solicitada.

REQUISITOS PARA EL ESTUDIO

a) El asociado deberá diligenciar el formulario de solicitud y anexar los documentos que el mismo se le exijan.

b) Tener una antigüedad mínima de treinta y seis (36) meses como afiliados al Fondo

c) Tener una antigüedad no inferior a treinta y seis (36) meses como empleado de la empresa para la cual labora o presta servicio.

d) La solicitud entrará en turno riguroso dentro de las demás solicitudes y modalidades de créditos. El desembolso estará condicionado a la disponibilidad de Fondos.

e) Se recibirán solicitudes en cualquier tiempo, pero solo se estudiará una nueva solicitud hasta después de tres (3) meses contados a partir de la fecha del último desembolso del crédito para vivienda, sin detrimento de lo dispuesto en el numeral anterior, salvo que haya disponibilidad de Fondos.

f) En atención a lo mencionado en el literal anterior, se podrá tomar como fecha de desembolso, la fecha en la cual se tenga listo el dinero del crédito solicitado por parte de la tesorería del Fondo

g) El asociado deberá presentar un avalúo del inmueble sobre el cual desea el crédito, realizado por una entidad inscrita en Fedelonjas.

h) El Asociado aceptará por escrito el compromiso de cancelar los gastos que acarree la constitución de la hipoteca a favor de **FAMFUTURO**.

GARANTIAS

a) Hipoteca en primer grado a favor de **FAMFUTURO** sobre el bien inmueble para el cual se tramitó la solicitud

b) Hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de **FAMFUTURO**, sobre la cual el asociado se compromete a levantar hipoteca que posee sobre el inmueble objeto de la transacción y a registrar dicho trámite en la oficina de registro de instrumentos públicos, una vez el fondo haya desembolsado y cancelado a la respectiva entidad hipotecaria.

c) Aceptación para que **FAMFUTURO** antes del desembolso del crédito, tome un seguro de vida para el asociado y un seguro contra todo riesgo sobre el inmueble, el cual será cancelado junto con los descuentos del crédito durante la vigencia del mismo.

d) El desembolso del crédito se efectuará únicamente en la fecha en que se presente el certificado de libertad donde figure el registro de la hipoteca a favor de **FAMFUTURO**.

e) Para los asociados que devenguen cesantías, pignoración de las mismas.

f) Carta de compromiso a favor de **FAMFUTURO** para que en caso de retiro de las empresas pagadoras le sean descontados a favor de **FAMFUTURO** los valores que le adeude dicha empresa.

g) Pagaré firmado en blanco.

h) Cancelación un interés igual al crédito de seguros para financiar las pólizas de los créditos de vivienda, ese porcentaje se aplicará al valor de la póliza y se liquidará anualmente para tomar la cuota que se cobrará junto con la cuota de amortización del crédito, dicha póliza tendrá una renovación anual automática durante la vigencia del crédito.

i) Las que la Junta Directiva estime convenientes para esta modalidad de crédito.

6. Crédito de Mejoras Locativas:

Destinado a ayudar a resolver las necesidades de mejoras locativas en la vivienda propia del Asociado.

a) **Cuantía:** es de 200% de los aportes sociales y ahorros del Asociado a la fecha de la solicitud, más 1.5 veces su salario, excepto si hay garantía real, en este caso se financiará máximo el setenta (60%) del valor del inmueble; dicho valor se tomará de acuerdo con el precio que figure el avalúo practicado máximo dentro de los seis (6) meses anteriores y realizado por una entidad inscrita en Fedelonjas o en su ausencia el avalúo catastral o predial del año en el que se solicita el crédito.

b) **Interés:** (1.2%) a 36 meses o (1.4%) a 60 meses; mes vencido.

- c) El asociado debe tener una antigüedad no inferior a 36 meses como afiliado del fondo
- d) Cancelación en cuotas fijas mensuales, las cuales incluirán capital e interés
- e) Anexar certificado de libertad y Tradición de bienes no mayor a 30 días, donde conste que el asociado es propietario del inmueble.
- f) Cotización de la mejora locativa a realizarse.

7. Crédito de vehículo:

Tendrá derecho a este crédito todos los asociados, entendiéndose que, para poder acceder a este crédito, se deberán reunir los siguientes requisitos al momento de presentar la solicitud:

- a) **Cuantía:** 15 veces el valor de lo ahorrado a la fecha de la solicitud.
- b) **Interés:** (1.1%) a 36 meses o (1.2%) a 60 meses, mes vencido.
- c) Cancelación en cuotas fijas mensuales, las cuales incluirán capital e interés.
- d) El asociado debe tener una antigüedad no inferior a 24 meses como afiliado del fondo.
- e) Se financia máximo el 80% del valor del vehículo nuevo.
- f) El vehículo debe quedar pignorado al fondo.
- g) El vehículo debe estar asegurado con cláusula de renovación automática.

Si el vehículo es usado:

- h) El modelo no puede ser superior a 5 años.
- i) Se financia máximo el 70% del valor del vehículo usado.
- j) Solicitar el certificado de la autoridad competente para los antecedentes del vehículo.
- k) Certificación del estado del vehículo por el concesionario o la compañía de seguros.

- l) De ser aprobado el crédito, el dinero será girado al concesionario o poseedor según contrato promesa de compraventa autenticada por las partes.
- m) El asociado dispondrá de veinte (20) días contados a partir de la fecha de desembolso del crédito, para entregar tarjeta de propiedad y póliza confirmando que este a nombre de él asociado y **FAMFUTURO**, si no se hace entrega de este certificado la tasa de crédito pasara automáticamente a la máxima vigente en el reglamento de crédito de **FAMFUTURO** o permanecerá igual hasta que se haga llegar este documento.
- n) El fondo deberá contar con los recursos para poder otorgar el crédito.
- o) Cancelación en cuotas fijas mensuales, las cuales incluirán capital e intereses.

8.- Crédito de Término Fijo o prima:

- a) **Cuantía:** 100% del total de los ahorros disponibles del asociado a la fecha de la solicitud o valor de prima.
- b) **Interés:** (1.7%) mes vencido.
- c) **Plazo:** Seis (6) meses.
- d) Cancelación de intereses, y devolución total del Crédito al vencimiento del tiempo pactado.
- e) Tener laborados tres meses dentro del semestre objeto de la prima comprometida.

9- Crédito de Convenios:

Se otorgarán de acuerdo a convenios suscritos por FAMFUTURO con terceros para el suministro de bienes y servicios no previstos en otras líneas de crédito, tales como, artículos para el hogar, recreación, suscripciones, telefonía, seguros de vida, funerarios, hogar.

- a) **Cuantía:** Hasta (5) SMMLV
- b) **Interés:** (0.5 %) mes vencido.
- c) **Plazo:** Doce (12) meses
- d) Cancelación en cuotas fijas mensuales, las cuales incluirán capital e intereses.

10- Crédito de Bienvenida:

Se otorgará a los asociados nuevos.

- a) **Cuantía:** Hasta (1) SMMLV.
- b) **Interés:** (1.3 %) mes vencido.
- c) **Plazo:** Seis (6) meses.
- d) Cancelación en cuotas fijas mensuales, las cuales incluirán capital e intereses.

11.- Créditos Para Pago de Impuestos:

- a) **Cuantía:** El 200% del total de los ahorros que posea el asociado a la fecha de la solicitud, más dos (2) salarios mínimos legales vigentes.
- b) **Interés:** (1.30%) mes vencido.
- c) **Plazo:** Máximo Doce (12) meses.
- d) Cancelación en cuotas fijas mensuales, las cuales incluirán capital e intereses.

12- Crédito de Turismo:

Tendrá derecho a este crédito todos los asociados, entendiéndose que, para poder acceder a este crédito, se deberán reunir los siguientes requisitos al momento de presentar la solicitud:

- a) **Cuantía:** del crédito será de 15 veces el valor de lo ahorrado a la fecha de la solicitud.
- b) **Interés:** (0.5%) mes vencido
- c) **Plazo:** Sesenta (60) meses.
- d) El asociado debe tener una antigüedad no inferior a 6 meses como afiliado del fondo.
- e) El asociado debe tener una antigüedad no inferior a 6 meses en la empresa para la cual labora.

- f) Se financia el 100%.
- g) Cancelación en cuotas fijas mensuales, las cuales incluirán capital e interés
- h) El crédito será desembolsado directamente a la Agencia de Viajes con o sin convenio con el fondo de empleados.
- i) Cancelación en cuotas fijas mensuales, las cuales incluirán capital e intereses.

13- Créditos de FERIA:

- a) **Cuantía:** El 200% del total de los ahorros que posea el asociado a la fecha de la solicitud, más dos (2) salarios mínimos legales vigentes.
- b) **Interés:** (1.10%) mes vencido.
- c) **Plazo:** Doce (12) meses.
- d) Cancelación en cuotas fijas mensuales, las cuales incluirán capital e intereses.

14- Créditos de Avances en efectivo:

- a) **Cuantía:** Un (1) Salario Mínimo Legal Vigente
- b) **Interés:** (2.0%) mes vencido por mes o fracción.
- c) **Plazo:** Treinta (30) días prorrogables hasta por un mes más.
- d) Cancelación del total Del Crédito durante el tiempo pactado.

15- Créditos de Compra de cartera:

Destinado a satisfacer necesidades de los Asociados o su grupo familiar en la compra de cartera de productos financieros y/o créditos en otras entidades financieras o de crédito debidamente autorizadas y vigiladas por las entidades de control el estado,

tales como superintendencia de Economía solidaria o superintendencia financiera de Colombia, etc.

- a) **Cuantía.** Hasta (100%) veces de los aportes sociales y ahorro permanente actuales más (1.5 veces el salario del asociado)
- b) **Interés.** (0.99%) mes vencido.
- c) **Plazo:** Treinta y Seis (36) meses.
- d) Es necesaria presentar ultimo extracto y /o estado de cuenta emitido por la entidad financiera objeto de la compra de cartera.
- e) Se gira directamente a la entidad financiera objeto de la compra de cartera, bajo ninguna circunstancia se girarán dineros a nombre del asociado.
- f) las cuales incluirán capital e intereses
- g) No aplica para compras de cartera y/o obligaciones con **FAMFUTURO**.

ARTICULO 11.-Seguro Deudores. FAMFUTURO, para garantizar el recaudo de la totalidad del crédito, en caso de fallecimiento del Deudor podrá contratar con una compañía de Seguros un seguro de vida-deudores, cuyos costos se trasladarán al asociado.

ARTICULO 12.-Tasas de Interés. Las tasas de interés corriente y de mora, se fijarán a través de acuerdo por la Junta Directiva teniendo en cuenta las condiciones del mercado y la situación financiera del Fondo, sin sobrepasar la tasa de interés legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTICULO 13.-Cupo de endeudamiento. El cupo máximo de endeudamiento que otorgará FAMFUTURO a sus Asociados, sin codeudor o garantía real, incluido el crédito que se esté tramitando, será máximo hasta el valor de los ahorros permanentes y aportes sociales más uno punto cinco (1.5) veces el salario que devengue el asociado.

El asociado podrá utilizar al tiempo varias líneas de crédito, siempre y cuando su capacidad de pago y la de su grupo familiar lo permita, sin sobrepasar el cupo máximo de endeudamiento; Caso en el cual podrá unificar en un solo crédito por cada línea o si el asociado lo prefiere generar otro crédito de la misma línea.

ARTÍCULO 14.-Descuentos por nómina. El descuento por nómina no podrá ser superior al 50% del salario neto, después de los descuentos de Ley, tal como lo establece el numeral 5º del artículo 3º. De la Ley 1527 de 2012.

Cuando se trate de créditos para cancelar por otro medio (caja, consignación, transferencia) el margen del 50% restante no podrá ser afectado por estos créditos

La capacidad de pago individual adicional, del asociado y su grupo familiar, será determinada teniendo en cuenta los ingresos adicionales que acrediten recibir a través de copia de extractos bancarios o certificaciones a criterio del órgano al que corresponda la aprobación del crédito.

ARTICULO 15.-Refinanciacion. Los créditos podrán ser refinanciados por una sola vez al año, cuando haya transcurrido mínimo 3 meses del plazo inicialmente pactado y las cuotas de amortización estén al día, El nuevo crédito se tramitará en las condiciones y requisitos vigentes a la fecha de la nueva solicitud.

La refinanciación del valor del crédito se hará dentro del cupo o la cuantía máxima a que tenga derecho el asociado en el momento de la solicitud y dentro de los plazos máximos establecidos.

ARTICULO 16.-Recursos externos. FAMFUTURO, podrá obtener recursos externos a través créditos del sector financiero, o particulares los cuales destinará a atender los diferentes servicios de crédito dispuestos para sus asociados.

CAPITULO IV COMPETENCIA APROBACION CREDITOS

ARTÍCULO 17.- El estudio, análisis y aprobación de créditos estará a cargo de:

GERENTE. Hasta el monto igual a los ahorros y aportes sociales.

COMITÉ DE CREDITO. Todos los créditos que excedan los Ahorros y Aportes sociales de cada asociado y/o hasta cinco (5) SMMLV.

JUNTA DIRECTIVA. Cuantía superior cinco (5) SMMLV y los de Emergencia.

1. Para todos los Créditos se deberán pedir las siguientes garantías:
 - a. Créditos hasta (5) cinco salarios mínimos legales vigentes; Pagaré
 - b. Créditos superiores a (5) cinco salarios mínimos legales vigentes o el monto máximo permitido según este reglamento; Pagaré y Codeudor que devengue un salario igual o superior al asociado.
 - c. Créditos superiores a (5) cinco salarios mínimos legales vigentes, las que determine la Junta Directiva.

2. No puede ser codeudor el cónyuge o compañero permanente ni un asociado de **FAMFUTURO**.
3. Para los Créditos especiales, el comité deberá prever que haya fondos suficientes para no perjudicar futuras solicitudes.
4. Para el Crédito de emergencia la Junta directiva deberá verificar su ocurrencia así mismo se entiende como "Familiar": Esposo(a) o Compañero(a) permanente, padres e hijos.
5. La comprobación de información falsa anulará las solicitudes de Créditos.
6. Las garantías reales otorgadas por el asociados para garantizar los créditos adquiridos se tomaran máximo por un setenta 70% del valor del avalúo respectivo del bien inmueble otorgado y/o a garantía real otorgada, las misma deben ser avaladas por la junta directiva.

ARTÍCULO 18.- Desembolso. El desembolso de los créditos está sujeto a las disponibilidades presupuestales y recursos de tesorería y se hará siguiendo el orden de la fecha de radicación de la solicitud con toda la documentación e información requerida, con excepción del crédito de calamidad.

ARTICULO 19.- Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y el Gerente, no podrán, en ningún caso servir como codeudores de créditos solicitados por Asociados del Fondo.

CAPITULO V EVALUACION DE CARTERA

ARTICULO 20.- FAMFUTURO evaluará periódicamente los riesgos de este activo, las contingencias de pérdida que de su valor se presenten y establecerá procedimientos para la clasificación, calificación y provisión requerida conforme a normas que sobre la materia indican los capítulos II y III de la circular básica contable y financiera 004 de 2008, expedida por Supe solidaria.

ARTICULO 21. Si como resultado de la evaluación, se establece que un crédito está en mora, se iniciará la gestión de cobro de acuerdo a procedimientos que se indican a continuación:

- 1).-Dentro de los primeros (15) días de mora se realizaran llamadas telefónicas al deudor para concretar una fecha de pago de las cuotas en mora.
- 2,- A partir de los 15 días de mora se enviara comunicación escrita al deudor y codeudores sobre la mora en el pago de las cuotas y la decisión de enviar al descuento por nómina a los codeudores, en caso de continuar la mora.

3.-A partir de los 30 días de mora sin obtener el pago de las cuotas en mora se procederá enviar el descuento a los codeudores

4.-A partir de los 90 días de mora se deberá iniciar el cobro pre-jurídico y el trámite de exclusión del asociado y el respectivo cruce de cuentas para determinar el saldo neto de las obligaciones a cargo del deudor.

5.- A partir de los 120 días de mora, se iniciará el cobro jurídico de las obligaciones en mora.

6.-Los procedimientos para la aplicación del pago cuotas en mora, a intereses, seguros y abonos a capital de las obligaciones será determinada por el departamento de cartera.

7.-El Gerente, dentro de los 120 días de mora antes de iniciar el cobro jurídico podrá, a solicitud del deudor suscribir acuerdos de pago de las cuotas en mora hasta por un plazo igual al registrado en la mora.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22.-Interpretacion. La Junta Directiva resolverá las dudas que se presenten en la interpretación y aplicación del presente reglamento y podrá reformarlo para actualizarlo en cualquier momento cuando las circunstancias así lo requieran.

1. Los Créditos mantendrán su modalidad durante su vigencia.
2. Los Créditos se pueden cancelar de manera anticipada o en su totalidad solicitando a la tesorería la correspondiente liquidación del saldo.
3. La Junta Directiva estudiará las solicitudes que le correspondan por turno riguroso; teniendo en cuenta la fecha y hora en que fue recibida la solicitud por la Gerencia, dando prioridad a las de emergencia.
4. En caso de que temporalmente no se cuente con los fondos suficientes para atender las solicitudes presentadas, se tendrá en cuenta el criterio enunciado anteriormente.

ARTÍCULO 23.-El presente reglamento fue aprobado en reunión de la Junta directiva realizada el 07 de marzo de 2017, acta 28, rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones aprobadas en reglamentaciones anteriores.



PRESIDENTE
LEON IBAÑEZ HENRY
C.C.93.378.613



SECRETARIO
LOPEZ CORREDOR NELSON
C.C.79.672.139